



**VISTOS:** el Informe N° 000292-2025-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 001060-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000779-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar sus capacidades para un buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, conforme con el numeral 6.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas, la de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; la misma que a su vez, comprende cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del PDP;

Que, el numeral 6.4.2.6 de la citada Directiva señala que excepcionalmente puede modificarse el PDP cuando la entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado, o cuando la entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000124-2025-SG/MC, se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Cultura 2025 – PDP 2025, el mismo que contiene, entre otros, la Matriz del PDP 2025 con las acciones de capacitación a desarrollarse;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000292-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Cultura 2025 – PDP 2025, con el objeto de incorporar (01) actividad de capacitación denominada “Pautas de atención al usuario con discapacidad, comunicación y accesibilidad” en la matriz del PDP 2025, la cual no requiere de disponibilidad presupuestal para su ejecución y tiene por objeto fortalecer las competencias de los servidores cuya labor implica atención directa a la ciudadanía;



Que, a través de Memorando N° 001060-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000084-2025-OPL-OGPP/MC de la Oficina de Planeamiento, en el que se emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Cultura 2025 – PDP 2025;

Que, con el Informe N° 000779-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Cultura 2025 - PDP-2025;

Que, por su parte, el numeral 6.4.2.6. de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que el Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación;

Que, el numeral 5.2.7 de la referida Directiva establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Secretario General constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Cultura 2025 – PDP 2025, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 000124-2025-SG/MC; el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL